

Sabanalarga –Atlántico, 4 de noviembre de 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00731-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Jesús David Cuentas Cervantes.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual , la endosatario para el cobro judicial Dra Deyanira Peña Suarez manifiesta al despacho que Renuncia al endoso conferido, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz, secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga, Atlántico, 4 de noviembre de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra Deyanira Peña Suarez** manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración otorgado por ALIANZA SGP S A S como apoderada General de Bancolombia S. A en su condición de ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la endosante en tal sentido. (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del endoso en procuración para el cobro judicial conferido a la Dra **Deyanira Peña Suarez** otorgado por ALIANZA SGP S A S como apoderada General de Bancolombia S. A en su condición de ejecutante, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre.

Tercero.- Notifíquese esta providencia a las partes de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.132
DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6b2fc4480c597d301e964dc58fb47b04861eef812848f3f7efa84b34c13f9d5

Documento generado en 04/11/2021 03:21:30 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>